

Martes: 1 de noviembre, Todos los Santos.

Martes: 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

Jueves: 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

Lunes: 26 de diciembre, por la Natividad del Señor.

Artículo 2.

Sin perjuicio de los relacionados anteriormente también serán días inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el ámbito de cada Municipio y a tenor del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aquellos que disponga la Consejería de Gobernación una vez resuelto dicho calendario a efectos laborales por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en los términos establecidos en la Orden de 11 de octubre de 1993.

Artículo 3.

Para la efectividad de lo establecido en el artículo 48.5 de la referida Ley 30/1992 los interesados podrán expresar en los escritos iniciales de los procedimientos el lugar de su residencia así como comunicar las sucesivas variaciones que hubiere.

En su defecto se entenderá como residencia el señalado para notificaciones.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejero de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.

Especialmente se faculta al Consejero de Gobernación para la aprobación mediante Orden del Calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos y con sujeción al Calendario laboral.

Disposición final tercera.

El presente Decreto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y su información se difundirá por distintos medios públicos de comunicación, entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 21 de diciembre de 1993.—El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González.—El Consejero de Gobernación, Angel Martín Lagos-Contreras.

UNIVERSIDADES

6693

CORRECCION de erratas de la Resolución de 3 de diciembre de 1993, de la Universidad del País Vasco, por la que se ordena la publicación de la homologación del plan de estudios de la titulación de Licenciado en Geografía, que se impartirá en la Facultad de Filología, Geografía e Historia de esta Universidad.

Advertida errata en la corrección de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de fecha 17 de diciembre de 1993, página 36130, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en el sumario como en el texto de la Resolución, donde dice: «... Licenciado en Filología Inglesa...», debe decir: «... Licenciado en Geografía...», y donde dice: «... ha sido aprobado en sesión de Junta de Gobierno de fecha 6 de abril de 1993...», debe decir: «... ha sido aprobado en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 12 de marzo de 1993...».

6694

RESOLUCION de 1 de marzo de 1994, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de Licenciado en Biología.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Biología, aprobado por esta Universidad el 30 de abril de 1993 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 28 de septiembre de 1993, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 1 de marzo de 1994.—El Rector, Santiago Gascón Muñoz.